

CG 22/2006

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SANCIÓN INICIADO AL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA CON MOTIVO DEL ACUERDO QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005.

#### ANTECEDENTES

- 1.- En sesión especial de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, el Consejo General emitió el acuerdo número CG12/2006, por el que se aprobó el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cinco, que rindió el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, registrado ante el Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **2.-** En el acuerdo mencionado se ordenó iniciar el procedimiento de sanción y se instruyó a la Presidencia y Secretaria General, para que emplazara al Partido Político para que éste, en un término de cinco días, contestara por escrito las imputaciones que se le hicieron y aportara las pruebas pertinentes.
- **3.-** A través de oficio número IET-SG-153-7/2006 con fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, se ejecutó el emplazamiento ordenado y mediante oficio fechado el veintidós de mayo de dos mil seis, presentado el veintitrés del mismo mes y año, el Partido Político contestó el emplazamiento, quedando el expediente en el estado de resolución.

#### CONSIDERANDOS

- **I.-** Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 114 fracciones V y VI y 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, dictaminar los informes anuales que presenten los partidos políticos respecto de su financiamiento, para que en el caso de que se detecten irregularidades en los mismos, se sancione conforme a lo que establecen los artículos 438 y 439 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y de acuerdo a la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos vigente.
- **II.-** Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprobó la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, Formatos, Catálogos de cuentas y Guía

Contabilizadota, que deben ser utilizadas por los partidos políticos en la presentación de sus informes y que el propio Consejo General, el veintiséis de marzo de dos mil cuatro, aprobó el acuerdo mediante el cual "se autoriza ratificar la vigencia de la Normatividad aplicable para la Operación del Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos, así como la Rendición de sus Informes, hasta en tanto se concluye y aprueba la nueva Normatividad para el Proceso Electoral del año 2004". Por lo que en la elaboración y aprobación del dictamen, se observó la Normatividad que fue ratificada y por lo tanto, también debe sujetarse esta resolución a los criterios y sanciones que establece dicha normatividad.

**III.-** Que el dictamen formulado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cinco, que rindió el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala y que fue aprobado y paso a formar parte integrante del acuerdo CG 12/2006, estableció lo siguiente:

# "OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN.

**4.-** Durante la Revisión al rubro de Mantenimiento y Conservación de Edificios, cuyo saldo final es de \$41,707.76, se detectó que el partido político no refleja ningún bien inmueble dentro de activo fijo ni eroga gastos por concepto de arrendamiento, por lo que no son aceptables dichos gastos, aunado a las siguientes observaciones:

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IM PORTE	OBSERVACION
EG 8517	10-mar-05	4466	MARTINEZH. CLEMENTE	HACER LLAVE Y CAMBIO DE COMBINACION	65,00	COORD. TLAXCALA-NOTA DE VENTA, CARECE DE LOS DATOS DEL PARTIDO
EG 8602	16-jun-05	10499	MOCTEZUMA TIERRA BLANCA JORGE	INTERRUPTOR Y FOCO	148,50	COORD. TLAXCALA-NOTA DE VENTA DE REFACCIONARIA
EG 8581	11-may-05	281	POPOCATL CARRO ANTONIO	2 VIDIROS COLOCADOS	110,00	
		879	HERNANDEZ HERNANDEZ ANGELICA MARIA	1 KG IXTLE	34,00	COORD. CHIAUTEMPAN- NOTA DE VENTA, CARECE DE LOS DATOS DEL PARTIDO
			0.4075/	001100105		
EG 8628	14-sep-05	2307	GASTELLOU VILLALBA NOE	COMPRA DE PINTURAS	1,800.36	COORD.
		1610	IMPERTLAX SA DE C V	COMPRA DE IMPERMEABILIZANTE	204,01	HUAMANTLADIFERENCIA DE MENOS DE \$99,80
			MOTA BLAS	MATERIAL		DE MENOS DE \$99,80
		9316	MARGARITA	ELECTRICO	366,20	
				SUMA	2,370.57	
				REGISTRADO	2,470.37	
				DIFERENCIA	99,80	
				SUM A	457,30	

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones a través de los documentos idóneos.

En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"REFERENTE AL PUNTO No. 4 EN EL CUAL SE ME SOLICITA LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE MANTENIMIENTO A LAS DIFERENTES COORDINACIONES MUNICIPALES, AL RESPECTO LE INFORMO QUE EL PARTIDO CUENTA CON CONTRATOS DE COMODATO DE CADA UNA DE LAS COORDINACIONES, POR LO QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO NO SE PAGA RENTA ALGUNA NI TAMPOCO SE CONSIDERA COMO ACTIVO FIJO, POR LO ANTERIOR SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DEL CONTRATO DE COMODATO DE CADA COORDINACION DEBIDAMENTE REQUISITADOS".

## Conclusión:

El Partido Político presentó los contratos de comodato pero no efectúa aclaración alguna respecto a diferencias en comprobantes y falta de requisitos de algunos de estos, quedando como NO COMPROBADO el monto de \$457.30, incumpliendo a lo establecido en los artículos 6, 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

**5.-** Durante la Revisión al rubro de Mantenimiento de Equipo de Transporte se detecto las siguientes observaciones, así como que el partido político no presentó los contratos de comodato, sólo los registra en cuentas de orden:

#### Gasolina

El saldo final de este rubro es de \$225,928.04, pero el partido político no justifica a que vehículo se destino su consumo, aunado a lo siguiente:

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
					REBASA LO ESTABLECIDO EN
			SERVICIOS TLAXCALA		EL ART. 47 DE LA
DR 1	30-ene-05	29568	SA	21,260.00	NORMATIVIDAD
			HERNANDEZ		REBASA LO ESTABLECIDO EN
			<i>MALDONADO</i>		EL ART. 47 DE LA
		27264	EDUARDO	5,850.00	NORMATIVIDAD
			GPO OMEGA DIVISION		
			PETROLEUMS SA DE C		ESTABLECIMIENTO UBICADO EN
EG 8628	14-sep-05	99123	V	300,00	S.L.P.
			GASOLINERAS GRUPO		ESTABLECIMIENTO UBICADO EN
		73614	MEXICANO SA DE C V	320,00	S.L.P.
			SUMA	27.730,00	

#### Reparaciones

El saldo final de este rubro es de \$29,535.38, pero el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala no justifica para cual vehículo fueron dichas reparaciones, aunado a lo siguiente:

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION
EG 8493	05-ene-05	2719	AGUILAR FUENTES ROSALIA	1 SINTHEC Y 2 REFRIG COOLANT	134.00	EL COMPROBANTE ES COPIA DE NOTA DE VENTA, ADEMAS DE QUE LOS DATOS DEL

				SUMA	1.050,49	
EG 8581	11-may- 05	1618	CALDERON MUNGUIA RAUL SACRAMENTO	COMPRA DE LLANTE, ALINEACION Y MONTAJE	516,49	FACTURA SIN FECHA
EG 8526	09-abr-05	4295	PINEDA ZARATE OSCAR		400,00	NOTA DE VENTA QUE CARECE DE LOS DATOS DEL PARTIDO, LA CUAL NO TRAE LA LEYENDA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE, Y EL PROVEEDOR SI EXPIDE FACTURAS YA QUE EN ESTA POLIZA COMPRUEBAN UN
						PARTIDO ESTAN LLENADOS CON BOLIGRAFO.

#### Llantas

El saldo final de este rubro es de \$1,760.01, pero el partido político no justifica para que vehiculo fueron.

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones.

#### En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"EN ATENCION AL PUNTO No. 5, EL CUAL SE REFIERE AL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, Y REFERENTE AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL CUAL NO SE JUSTIFICA A QUE VEHICULO EN PARTICULAR SE UTILIZO, AL RESPECTO LE INFORMO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL TITULO CUARTO, EN LOS ARTICULOS 6, 17, 44 Y 70, EN NINGUNO DE ESTOS ARTICULOS CORRESPONDIENTE A ESTE TITULO ESTABLECE LA OBLIGACION DE LLEVAR BITACORA DE CADA VEHICULO O CUALQUIER OTRO ACTIVO FIJO PARA LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE ESTOS, SALVO EN PROCESO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

REFERENTE A LOS MONTOS DE LOS COMPROBANTES DE COMBUSTIBLE QUE REBASAN EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, ANEXO AL PRESENTE COPIAS DE LOS OFICIOS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES CARGAMOS GASOLINA Y ACLARA EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIO DURANTE EL EJERCICIO DEL 2004 Y LOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO DEL 2005, LOS CUALES CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL IET QUE FUERON ENTREGADOS PARA ACLARACION DE LAS OBSERVACIONES DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A 2004. MISMOS QUE HEMOS SOLICITADO A ESTE INSTITUTO, PERO A LA FECHA NO NOS HAN SIDO PROPORCIONADOS LOS ORIGINALES, Y EN LOS CUALES HACE MENCION QUE AUNQUE LAS RESPECTIVAS FACTURAS FUERON ELEVADAS, LA COMPRA SE REALIZO POR CANTIDADES MENORES ES DECIR QUE SE CARGAN \$20.00. \$50.00, \$100.00, \$200.00 O EN SU CASO HASTA QUE EL TANQUE SE LLENE, POR LO QUE LA EMPRESA CORREPONDIENTE EMITE UNA NOTA DE VENTA POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA Y ESTAS SE CANJEAN POR UNA FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES SIGUIENTE, ES DECIR TODAS LAS NOTAS DE VENTA QUE COMPRUEBAN LA COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO SE CANJEABAN EN EL MES DE FEBRERO Y ASI SUCESIVAMENTE. POR LO QUE RESPECTA A LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL ESTADO LE INFORMO QUE EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA PERTENECE A UNA FEDERACION DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES. POR LO CONSIGUIENTE TENEMOS LA NECESIDAD DE SALIR FUERA DEL ESTADO PARA PARTICIPAR A DIFERENTES CONGRESOS, REUNIONES Y VISITAS A PARTIDOS ESTATALES EN VARIOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA. DANDO MOTIVO A REALIZAR GASTOS DE TRASLADO Y CONSUMO ( GASOLINA Y ALIMENTOS ), ADEMAS NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE NO PROHIBA PROMOVER A NUESTRO INSTITUTO POLITICO ASI COMO PARTICIPAR EN ACTOS DE INDOLE POLITICO FUERA DE NUESTRO ESTADO. DE ACUERDOA SU FUNDAMENTO DEL PRESENTE PUNTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 70 DE LA NORMATIVIDAD, SOLO LE DA AUTORIDAD AL IET SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE CONSIDERA NECESARIOS Y NO DA LUGAR QUE INTERPRETEN LA LEY A SU CONVENIENCIA. AUNADO A ESTO. EXISTE UN PRINCIPIO JURIDICO QUE ESTABLECE "LO QUE NO ESTA PROHIBIDO POR LA LEY ESTA PERMITIDO" ASI MISMO LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 35 FRACCION III A LA LETRA DICE: "...ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACIFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL PAIS:..." POR LO ANTERIOR ME PERMITO MANIFESTARLE QUE EL IET NO PUEDE IR MAS ALLA DE LO QUE LA LEY LE PERMITE, PERO QUERIENDO CADYUVAR CON EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, ADJUNTO AL PRESENTE LOS OFICIOS DE COMISIONES A LAS QUE ASISTIERON INTEGRANTES DE ESTE INSTITUTO POLITICO.

#### Conclusión:

Se hace del conocimiento al Partido Político que es de suma importancia señalar que en todo ente debe existir un adecuado control interno en todas sus operaciones, y el no llevar bitácoras que permitan conocer a que vehículos fueron destinados los consumos de combustible, las reparaciones y la utilización de llantas, no es más que un indicativo de que dicho control interno no existe. En relación a la solicitud, me permito recordarles que esta fue recepcionada por Oficialía de Partes de este Instituto el día 27 de abril de 2006 a las 12:10 horas pm y el oficio de contestación a las observaciones donde se hace referencia a este punto fue recepcionado por la misma oficina el 27 de abril de 2006 a las 2:34 pm. Así mismo solo presenta los oficios de comisión más no las invitaciones y programas para poder solventarse esas cuestiones. Por lo que respecta a los pagos que no se hicieron con cheque nominativo y que rebasan los cien salarios mínimos generales

diarios, se les informa que la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 20 de diciembre de 1999, por lo que debieron preveer esta situación. De lo anterior y al no presentar los argumentos completos se da por NO SOLVENTADAS las observaciones, incumpliendo en lo establecido en los artículos 6, 17, 44, 47 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

6. Durante la Revisión al rubro de Viáticos se detectaron las siguientes observaciones:

### **Pasaies**

POLIZA	FECHA	ORIGEN	DESTINO	IMPORTE	OBSERVACION
EG 8517	10-mar-05	MEXICO	TLAXCALA	160,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
					ILIOTICIO A QUON DEI
EG 8530	10-may-05	MEXICO	NVO. LAREDO	1,630.00	JUSTIFICACION DEL GASTO
		APIZACO	MEXICO	174,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
		APIZACO	MEXICO	87,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
EG 8608	11-jul-05	TLAXCALA	MEXICO	166,00	JUSTIFICACION DEL GASTO
			SUMA	2,217.00	

Hospedaje

	Troopedajo									
POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACION				
EG 8517	10-mar- 05	138607	HOTELERA LUIS ANGEL S. DE R.L.	HOSPEDAJE MEXICO, D.F.	800,00	JUSTIFICACION DEL GASTO				
EG 8527	15-abr- 05	535	CRUZ SANTOS DELFINO	HOSPEDAJE EDO. DE VERACUZ	409,50	JUSTIFICACION DEL GASTO				
		69541	INMOBILIARIA CIDRAS SA DE C V	HOSPEDAJE EDO. DE VERACRUZ	2,500.00	JUSTIFICACION DEL GASTO				
EG 8594	13-jun- 05	2602	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA OFELIA	HOSPEDAJE EN LA CD. DE TLAXCALA	700,00	JUSTIFICACION DEL GASTO				
EG 8608	11-jul-05	13218	HOTEL ZURBARAN SA DE CV	HOSPEDAJE EN LA CD. DE TLAXCALA	660,00	JUSTIFICACION DEL GASTO				
				SUMA	5,069.50					

#### **Alimentos**

El saldo final de este rubro registrado en pólizas es de \$55,957.90 pero el detectado en comprobantes es de \$55,757.90, existiendo una diferencia de \$200.00 no comprobada,

además de que el partido político no presentó oficio alguno que justifique el motivo por el cual se originaron tales gastos.

#### **Peajes**

El saldo final de este rubro es de \$3,406.00 pero el Partido Político no presentó algún oficio que justifique el motivo por el cual se erogaron estos gastos.

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones.

## En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"POR LO QUE RESPECTA AL PUNTO No. 6. DONDE SE NOS HACE LA OBSERVACION QUE EL PARTIDO REGISTRO EN CONTABILIDAD FACTURAS POR GASTOS POR CONCEPTO DE VIATICOS (PASAJES Y HOSPEDAJE) EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL ESTADO DE TLAXCALA, COMO YA SE EXPLICO EN EL PUNTO ANTERIOR DEL PRESENTE ESCRITO. QUE EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRATICO DE TLAXCALA PERTENECE A UNA FEDERACION DE PARTIDOS POLITICOS ESTATALES, POR LO CONSIGUIENTE TENEMOS LA NECESIDAD DE SALIR FUERA DEL ESTADO PARA PARTICIPAR A DIFERENTES CONGRESOS, REUNIONES Y VISITAS A PARTIDOS ESTATALES EN VARIOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DANDO MOTIVO A REALIZAR GASTOS DE TRASLADO Y CONSUMOS, ASI COMO A DIFERENTES REUNIONES QUE SE HAN LLEVADO CABO EN LA CIUDAD DE MEXICO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; Y COMO YA SE MENCIONO Y FUNDAMENTO EN EL PUNTO ANTERIOR DEL PRESENTE ESCRITO, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE NOS PROHIBA PROMOVER A NUESTRO INSTITUTO POLITICO ASI COMO PARTICIPAR EN ACTOS DE INDOLE POLITICOFUERA DE NUESTRO ESTADO. ASI MISMO REFERENTE A AL GASTO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE DENTRO DE NUESTRO ESTADO. SE UTILIZO EN EL HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE LION-BUSINESS, LA CUAL REALIZAO UN ESTUDIO PARA ATENDER EL PROBLEMA DEL SANAMIENTO DEL RIO ZAHUAPAN, Y EN DICHO EVENTO PARTICIPO NUESTRO INSTITUTO POLITICO, COMO DEMUESTRO CON COPIA DE LA PUBLICACION DE DICHO EVENTO EN EL DIARIO DE CIRCULACION ESTATAL.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE ACUERDO AL YA MENCIONADO EL PUNTO No. 5 DEL PRESENTE, SE ANEXO LOS OFICIOS DE COMISIONES FUERA DE ESTADO DE TLAXCALA A LAS QUE ASISTIERON INTEGRANTES DE ESTE INSTITUTO POLITICO".

#### Conclusión:

El Partido Político solamente presenta los oficios de comisión más no las invitaciones y programas que justifiquen en su totalidad los gastos fuera del Estado de Tlaxcala., Respecto del gasto por concepto de hospedaje en la ciudad de Tlaxcala, si bien es cierto que mandan copia fotostática del periódico "El Sol de Tlaxcala" donde aparece publicado tal evento, este es de fecha 2 de junio de 2005 y las facturas son de fecha 13 de junio y 11 de julio de 2005, aunado a esto no presentan oficio en donde se pacte el servicio o la invitación a la empresa Lion-Bussiness. No hacen aclaración alguna a las observaciones al rubro de alimentos. De lo anterior quedan como NO SOLVENTADAS dichas observaciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 6, 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

# 7. Durante la Revisión al rubro de Diversos se detectaron las siguientes observaciones:

# Otros Gastos

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IM PORTE	OBSERVACION
EG 8501	12-ene-05	90	GRUPO PTI CELULAR SA DE CV	FUNDA LISA	80.00	GASTO NO PROPIO
20 0001			GRUPO PTI CELULAR		,	JUSTIFICACION DEL
		92	SA DE CV GRUPO PTI CELULAR	FICHA AMIGO	200,00	
			SA DE CV	FICHA AMIGO	300.00	JUSTIFICACION DEL GASTO
				CUCHARAS,		
			PLÁSTICOS ARELLANO	CHAROLAS Y TAPAS		JUSTIFICACION DEL
EG 8493	05-ene-05	461	SA DE C V	DESECHABLES	625.08	
					,	
EQ 0507	07.5.4.05	202	CALVA FLORES	400001001001	070.00	JUSTIFICACION DEL
EG 8507	07-feb-05	820	REGINA CERVANTES	ARREGLO FLORAL	276,00	GASTO
			ESPINOZA RODOLFO	PLATOS, VASOS Y		JUSTIFICACION DEL
		11	ARTURO	TENEDÓRES	471,63	GASTO
			ABARROTERA HERMANOS CABRERA	COMPRA DE		JUSTIFICACION DEL
		9526	SA DE CV	REFRESCOS	540,00	
EQ 0504	00 ( ) 05	10.1	GRUPO PTI CELULAR	510114 AA1100	000.00	JUSTIFICACION DEL
EG 8504	03-feb-05	124	SA DE C V GRUPO PTI CELULAR	FICHA AMIGO	300,00	GASTO JUSTIFICACION DEL
		129	SA DE C V	FICHA AMIGO	200,00	
			GRUPO PTI CELULAR			JUSTIFICACION DEL
		122	SA DE C V GRUPO PTI CELULAR	FICHA AMIGO	100,00	GASTO JUSTIFICACION DEL
		118	SA DE C V	FICHA AMIGO	300.00	
				COMPRA DE	,	
			MENDEZ   MATLALCUATZI	VASOS, PLATOS , CUCHARAS DE		JUSTIFICACION DEL
EG 8517	10-mar-05	1268	ROLANDA	UNICEL	260,00	
				PASTEL SABOR		
		<i>4</i> 2513	GIGANTE SA DE C V	CHOCOCAFE DE 2.118 KG	96,37	JUSTIFICACION DEL GASTO
		42013	GIGANTESADECV	COMPRA DE	90,37	GASTO
			DISTRIBUIDORALA	REFRESCO		JUSTIFICACION DEL
		6429	MAGDALENA SA DE CV	FERSAN COMPRA DE 48	429,00	GASTO
			CRISTALERIAS	VASOS LISO DE		JUSTIFICACION DEL
		10147	MEXICANAS SA DE C V	CRISTAL	159,84	GASTO
				PLANCHA DE		
				VAPOR, BATERIA DE 10 PZAS.		
				CUCHARAS,		
		10148	CRISTALERIAS MEXICANAS SA DE C V	CUCHILLOS, TENEDORES	631,50	GASTO NO PROPIO
		10140	GEORGEJUAREZ	COMPRA DE 1	001,00	GAGTONOTROTTO
EG 8528	18-abr-05	621	FLORENCIO	PALA DERECHA	78,00	GASTO NO PROPIO
				004004.55.5		
				COMPRA DE 5 BOTANEROS Y 4		
			MERCHANT ZAMORA	BOLSAS DE		JUSTIFICACION DEL
EG 8527	15-abr-05	10267	JOSE EUGENIO	GL0B0	132,00	GASTO
			AVENDAÑO	2 EUNDAS DADA		
EG 8521	08-abr-05	1760	AVENDAÑO MIRIAM	2 FUNDAS PARA CELULAR	160.00	GASTO NO PROPIO
			GRUPO PTI CELULAR		,	JUSTIFICACION DEL
		240	SA DE C V	FICHA AMIGO	100,00	GASTO

			COMERCIAL DE	PALA CUERVO		
		7095	TLAXCALA SA DE C V	DERECHA	79.00	GASTO NO PROPIO
		7000	72000121012201	DEREOF#1	70,00	Chorono mon mon
			ARCIENEGA SALAZAR	46 BOLSAS DE		JUSTIFICACION DEL
EG 8589	20-may-05	1038	HERON	JUGO	639,68	GASTO
20 0000	Lo may oo	7000	7727.077	0000	000,00	0/10/0
			100574454545			0.4070.440.000.010
50.0504		0011	LOPEZ AVENDAÑO		450.00	GASTO NO PROPIO,
EG 8581	11-may-05	2911	VICTORINO	1 PROGYLUTON	150,00	MEDICAMENTO
			LOPEZ AVENDAÑO	1 LEVOFENIL		
		2949	VICTORINO	GOTAS OFTALMICAS	150.00	GASTO NO PROPIO, NOTA DE VENTA
		2343	VICTORINO	TEQUILA,	100,00	NOTABL VENTA
			NUEVA WALMART DE	COM PRA DE		
			MEXICO S DE RL DE	VASOS, PLATOS,		JUSTIFICACION DEL
		38641	CV	CHAROLA	1,060.25	
			_		,	NOTA DE VENTA,
			HERNANDEZ			CARECE DE LOS
			HERNANDEZ	ARTS. DE		DATOS DEL
		917	ANGELICA MARIA	LIMPIEZA	355,50	PARTIDO .
			GRUPO PTI CELULAR	FUNDA PARA		
		261	SA DE C V	CELULAR	50,00	
		4.4450	CASTAÑO TOSTADO	510114 444100	000.00	JUSTIFICACION DEL
		14458	ARTURO	FICHA AMIGO	300,00	
		285	GRUPO PTI CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	100.00	JUSTIFICACION DEL GASTO
		200	SADECV	FICHA AIVIIGO	100,00	GASTU
			0.4074110.700740.0			
FC 0000	40 ium 05	45044	CASTAÑO TOSTADO	FIGUA ANAIGO	200.00	
EG 8602	16-jun-05	15211	ARTURO	FICHA AMIGO	300,00	GASTO NO PROPIO
						0.4070.110.000.010
			LODEZ AVENDAÑO	ADTOIDO		GASTO NO PROPIO,
EG 8594	13-jun-05	3077	LOPEZ AVENDAÑO VICTORINO	ARTRIDO CAPSULAS	296,00	NOTA DE VENTA, MEDICAMENTO
EG 6594	13-jun-05	3077	CADBURY ADAMS	COMPRA DE	290,00	JUSTIFICACION DEL
		4918434	MEXICO S DE RL	DULCES	146,70	
		1010101	CADBURY ADAMS	COMPRA DE	7.70,70	JUSTIFICACION DEL
		4918378	MEXICO S DE RL	DULCES	132,40	
		1010010				JUSTIFICACION DEL
		1026	REYES SOLIS DARIO	ARREGLO FLORAL	230,00	GASTO
			H. CONGRESO DEL			
			ESTADO-INSTITUTO DE			
		SIN	ESTUDIOS	PAGO DE		JUSTIFICACION DEL
EG 8623	12-ago-05	FOLIO	LEGISLATIVOS	DIPLOMADO	3,000.00	GASTO
			MUNOZ RODRIGUEZ	100 MTS DE		JUSTIFICACION DEL
EG 8622	12-ago-05	633	JOSECARLOS	POLITAFETA	552,00	
		0.4000	EL TIGRE DE PUEBLA	5 PELOTAS PARA	075.00	JUSTIFICACION DEL
		21283	SA DE CV	SOFTBALL	275,02	GASTO
EO 0040	00 - 05	4000	ARCINIEGA SALAZAR	COMPRA DE 160	004.54	JUSTIFICACION DEL
EG 8616	02-ago-05	1068	HERON	GELATINAS	981,54	GASTO
<b>50</b> 0000		4000	ARCINIEGA SALAZAR	COMPRA DE 120	<b>70.1.10</b>	JUSTIFICACION DEL
EG 8628	14-sep-05	1096	HERON	GELATINAS	761,19	GASTO
			MADERERIA Y	000 7/54055		OTIE:0.4.0.2
EC 0004	02 225 05	<i>5</i> 0	FERRETERIA EL	200 TIRAS DE	444.00	JUSTIFICACION DEL
EG 8624	02-sep-05	53	CLAVITO SA DE C V	MADERA	441,60	GASTO
				454470:::		
			ODTECALINA	ARMAZON Y		
EG 8635	05-oct-05	185	ORTEGA LUNA NESTOR NAHUM	MICAS GRADUADAS	1,025.00	GASTO NO PROPIO
LG 0033	00-001-00	100	INESTONINATION	GNADUADAS	1,020.00	UASTUNUFRUFIU
			CHADEZ CANOLIEZ			HIGHEIOAOIOAIDE
EG 8651	17-nov-05	430	SUAREZ SANCHEZ ARTURO	1 TROFEO	360.00	JUSTIFICACION DEL GASTO
LG 0001	17-1107-03	430	ANTONO	TINOTEO	300,00	0/10/10

			H. CONGRESO DEL			
		OW	ESTADO-INSTITUTO DE			U IOTIFIO A OLO NI DEI
		SIN	ESTUDIOS	PAGO DE		JUSTIFICACION DEL
EG 8645	05-nov-05	FOLIO	LEGISLATIVOS	DIPLOMADO	3,000.00	GASTO
			BODEGAS HUITRON SA			JUSTIFICACION DEL
EG 8654	06-dic-05	18317	DECV	<i>574 CUBETAS</i>	2,984.81	GASTO
				SUM A	22,810.11	

Se le requiere la justificación de la compra de fichas de tiempo aire, ya que no se tenía registrado algún celular en activo fijo, ni en comodato, y se origina una compra de éste hasta el 18 de julio de 2005. Dicha compra debió registrarse primeramente en activo fijo.

## Primas de Seguro

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACION
					LA POLIZA CORRESPONDE A VEHICULO
			ANA COMPAÑÍA DE		VW POINTER MOD. 2000, Y ESTE NO
	25-oct-		SEGUROS SA DE C		ESTA REGISTRADO EN ACTIVO FIJO NI
EG 8644	05	S/N	V	1,715.52	EN COMODATO

Se le solicitó al Partido Político la aclaración y justificación de dichas observaciones.

#### En contestación a esta observación el Partido Político manifestó lo siguiente:

"REFERENTE AL PUNTO No. 7, EN EL CUAL SE ME SOLICITA LA JUSTIFICACION DE ALGUNOS GASTOS, AL RESPECYO QUE LE INFORMO LO SIGUIENTE:

- 1.- REFERENTE A LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE FICHAS PARA SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR, ASI COMO LA COMPRA DE FUNDAS PARA TELEFONOS CELULARES, ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATOS DE COMODATO DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS CUALES JUSTIFICA LA EROGACION DE DICHOS GASTOS.
- 2.- POR LO RESPECTA A LA COMPRA DE VASOS, CHAROLAS, PLATOS, TENEDORES. CUCHARAS Y CUCHILLOS DESECHABLES, ASI COMO REFRESCOS, PASTELES, BOTANAS Y BOTANEROS, GLOBOS, BOLSAS DE JUGOS, GELATINAS, DULCES, CUBETAS, ARTICULOS DEPORTIVOS Y TROFEOS. DICHOS ARTICULOS SON UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS PROPIOS A LA PROMOCION Y DEMAS ACTIVIDADES DE PARTIDO PERMITIDAS DENTRO DE LAS LEYES ELECTORALES, AUNADO A ESTO, TENEMOS ESTABLECIDO UN PROGRAMA DE TRABAJO DE CONTACTO CON LA GENTE EN FORMA PERMANENTE Y DEL CUAL SE REALIZAN REUNIONES CON LA MILITANCIA PARA POSESIONAMIENTO Y PROMOCION DE NUESTRO INSTITUTO POLITICO Y DICHOS GASTOS SON EROGADOSPARA LA REALIZACION DE ESTOS EVENTOS. CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARICULO 10 FRACCION I DE LA CONSTITUCION LOCAL, AUNADO A LO ANTERIOR ANEXO AL PRESENTE DOS CUBETAS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO DE LAS CUALES SON UTILIZADAS PARA LAS YA MENCIONADAS REUNIONES CON NUESTRA MILITANCIA.
- 3.- LA COMPRA DE HERRAMIENTA COMO SON PALAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA, DICHOS ARTICULOS SON UTILIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO,

- ASEO Y LA CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS DE LA DIFERENTES COORDINACIONES MUNICIPALES, CABE MENCIONAR QUE LA NOTA DE VENTA No. 917 POR LA COMPRA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA DICHO ESTABLECIMIENTO TRIBUTA DENTRO DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, POR LO QUE SOLO EMITIO LA COPIA DE LA NOTA DE VENTA Y SOLO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ART. 139 FRACCION V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.
- 4.- CON RELACION A LA COMPRA DE ARREGLOS FLORALES, DICHO GASTO SE EROGO COMO ATENCION AL FALLECIMIENTO DE DOS MILITANTES DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO EN EL AÑO PASADO, TAL Y COMO LO HACEN OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS CON SU MILITANCIA.
- 5.- REFERENTE A LA COMPRA DE POLITAFETA Y TIRAS DE MADERA, DICHOS ARTICULOS SON UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DE BANDERAS CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO, MISMAS QUE SON UTILIZADAS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS Y PROMOCION DE NUESTRO PARTIDO POLITICO, COMO DEMUESTRO CON UN BANDERIN ANEXO AL PRESENTE.
- 6.- DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE PAGOS DE DIPLOMADOS REFERENTES AL TEMA "DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", ME PERMITO ANEXAR AL PRESENTE COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA ASITENCIA DE NUESTROS MILITANTES A DICHOS EVENTOS, CABE MENCIONAR QUE DICHO EVENTO TUVO UN COSTO TOTAL DEL \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE PAGO EL 50% EN EL MES DE AGOSTO DEL 2005 Y EL RESTANTE 50% EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2005.
- CON RELACION AL DIPLOMADO DE "DERECHO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LA MOTIVACION DE ENVIAR DOS PERSONAS AL DIPLOMADO, ES CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23, FRACCIONES II, III Y VI DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
- ADEMAS DE LO ANTERIOR, SE TUVO COMO RESULTADO QUE EL P.C.D.T., A TRAVES DE SU DIPUTADO LOCAL, FUERA EL PRIMERO EN PRESENTAR LA REFORMA A LA LEY DE INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.
- 7.- POR LO QUE RESPECTA AL PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS POR CONCEPTO DEL VEHICULO MARCA VW POINTER MODELO 2000, DICHO VEHICULO ES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA Y NOS FUE ASIGNADO A NUESTRO PARTIDO POLITICO POR DICHO INSTITUTO EN CALIDAD DE PRESTAMO, COMO COMPRUEBO CON COPIA DEL ESCRITO DE ENTREGA ANEXO AL PRESENTE.
- 8.- REFERENTE A LA COMPRA DE UNA BOTELLA DE TEQUILA, LE INFORMO QUE POR ENCOMIENDA DE MI PERSONA AL CHOFER DE NUESTRA INSTITUTO POLÍTICO DE NOMBRE GERARDO PLATA JIMENEZ, AL CUAL SE LE ENCOMENDO LA COMPRA DE VASOS CUCHARAS Y DEMAS, EL, POR SU INICIATIVA Y RECURSOS PROPIOS ADQUIRIO DICHA BEBIDA Y POR DESCUIDO

DE SU PARTE AL ELABORAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE NO DIO INDICACIONES AL PERSONAL DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIOS PARA QUE DICHA BOTELLA NO FUESE INCLUIDA EN DICHO COMPROBANTE, ASI MISMO LE INFORMO QUE LA PLANCHA QUE SE ADQUIRIO SE UTILIZA PARA MARCAR LOS DOBLADILLOS DE LOS BANDERINES QUE NUESTRO PARTIDO UTILIZA EN SUS EVENTOS PUBLICOS Y DEL CUAL YA SE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO".

# <u>Conclusión:</u> <u>Respecto a las observaciones tenemos lo siguiente:</u>

#### **Otros Gastos**

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CONCLUSION
			GRUPO PTI			SOLVENTADA
EG 8501	12-ene-05	90	CELULAR SA DE CV	FUNDA LISA	80,00	PUNTO 1
			GRUPO PTI		-	SOLVENTADA
		92	CELULAR SA DE CV	FICHA AMIGO	200,00	PUNTO 1
			GRUPO PTI			SOLVENTADA
			CELULAR SA DE CV	FICHA AMIGO	300,00	PUNTO 1
				CUCHARAS.	·	
			PLATICOS	CHAROLAS Y		
			ARELLANO SA DE C	TAPAS		SOLVENTADA
EG 8493	05-ene-05	461	V	DESECHABLES	625,08	PUNTO 2
			CALVA FLORES	ARREGLO	,	SOLVENTADA
EG 8507	07-feb-05	820	REGINA	FLORAL	276.00	PUNTO 4
			CERVANTES	COMPRA DE	,	
			ESPINOZA	PLATOS, VASOS		SOLVENTADA
		11	RODOLFO ARTURO	Y TENEDORES	471,63	
			ABARROTERA		,	
			HERMANOS	COMPRA DE		SOLVENTADA
		9526	CABRERA SA DE CV	REFRESCOS	540,00	PUNTO 2
			GRUPO PTI		,	SOLVENTADA
EG 8504	03-feb-05	124	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	300.00	PUNTO 1
			GRUPO PTI		,	SOLVENTADA
		129	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	200.00	
			GRUPO PTI		,	SOLVENTADA
		122	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	100.00	
			GRUPO PTI		,	SOLVENTADA
		118	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	300,00	PUNTO 1
				COMPRA DE	,	
			<i>MENDEZ</i>	VASOS, PLATOS		
			MATLALCUATZI	, CUCHARAS DE		SOLVENTADA
EG 8517	10-mar-05	1268	ROLANDA	UNICEL	260,00	PUNTO 2
				PASTEL SABOR	,	
				CHOCOCAFE DE		SOLVENTADA
		42513	GIGANTE SA DE C V	2.118 KG	96,37	PUNTO 2
			DISTRIBUIDORALA	COMPRA DE		
			MAGDALENA SA DE	REFRESCO		SOLVENTADA
		6429	CV	FERSAN	429,00	PUNTO 2
			CRISTALERIAS	COMPRA DE 48		
			MEXICANAS SA DE	VASOS LISO DE		
		10147	CV	CRISTAL	159,84	NO SOLVENTADA
				PLANCHA DE		
				VAPOR,		
				BATERIA DE 10		
			CRISTALERIAS	PZAS,		
			MEXICANAS SA DE	CUCHARAS,		
		10148	CV	CUCHILLOS,	631,50	NO SOLVENTADA

				TENEDORES		
			GEORGE JUAREZ	COMPRA DE 1		SOLVENTADA
EG 8528	18-abr-05	621	FLORENCIO	PALA DERECHA	78,00	
				COMPRA DE 5	· ·	
			MERCHANT	BOTANEROS Y 4		
			ZAMORA JOSE	BOLSAS DE		SOLVENTADA
EG 8527	15-abr-05	10267	EUGENIO	GLOBO	132,00	
			AVENDAÑO	2 FUNDAS PARA		SOLVENTADA
EG 8521	08-abr-05	1760	AVENDAÑO MIRIAM	CELULAR	160,00	
			GRUPO PTI			SOLVENTADA
		240	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	100,00	PUNTO 1
			COMERCIAL DE	DAL 4 GUEDIG		00/1/51/7454
		7005	TLAXCALA SA DE C	PALA CUERVO	70.00	SOLVENTADA
		7095	V	DERECHA	79,00	
FC 0500	20 05	4000	ARCIENEGA	46 BOLSAS DE	620.60	SOLVENTADA
EG 8589	20-may-05	1038	SALAZAR HERON	JUGO	639,68	
			LOPEZ AVENDAÑO			NO SOLVENTADA,
EG 8581	11-may-05	2911	VICTORINO	1 PROGYLUTON	150,00	MEDICAMENTO ANTICONCEPTIVO
LG 6561	11-111ay-03	2911	VICTORINO	1 LEVOFENIL	130,00	ANTICONCEPTIVO
			LOPEZ AVENDAÑO	GOTAS		
		2949	VICTORINO	OFTALMICAS	150,00	NO SOLVENTADA
		2040	7101011110	TEQUILA,	100,00	NO GOLVENTADA
				COMPRA DE		
			NUEVA WALMART	VASOS.		
			DE MEXICO S DE RL	PLATOS,		
		38641	DE CV	CHAROLA	1.060,25	NO SOLVENTADA
			HERNANDEZ		·	
			<i>HERNANDEZ</i>	ARTS. DE		SOLVENTADA
		917	ANGELICA MARIA	LIMPIEZA	355,50	
			GRUPO PTI	FUNDA PARA		SOLVENTADA
		261	CELULAR SA DE C V	CELULAR	50,00	
			CASTAÑO TOSTADO			SOLVENTADA
		14458	ARTURO	FICHA AMIGO	300,00	
			GRUPO PTI	=,0,,,,,,,,,,		SOLVENTADA
		285	CELULAR SA DE C V	FICHA AMIGO	100,00	
FO 0000	40 5 05	45044	CASTANO TOSTADO		000.00	SOLVENTADA
EG 8602	16-jun-05	15211	A. ~	FICHA AMIGO	300,00	PUNTO 1
			LOPEZ AVENDAÑO	ARTRIDO		
EG 8594	13-jun-05	3077	VICTORINO	CAPSULAS	296,00	
		4040404	CADBURYADAMS	COMPRA DE	4.40.70	SOLVENTADA
		4918434		DULCES	146,70	PUNTO 2
		4040070	CADBURYADAMS	COMPRA DE	120 40	SOLVENTADA
		4918378	MEXICO S DE RL	DULCES	132,40	PUNTO 2 SOLVENTADA
		1006	DEVES SOLIS DADIO	ARREGLO	230.00	SOLVENTADA PUNTO 4
		1026	REYES SOLIS DARIO H. CONGRESO DEL	FLORAL	230,00	FUNIU4
			ESTADO-INSTITUTO			
		SIN	DE ESTUDIOS	PAGO DE		SOLVENTADA
EG 8623	12-ago-05	FOLIO	LEGISLATIVOS	DIPLOMADO	3.000.00	PUNTO 6
20 0023	12 agu-00	1 0210	MUÑOZ RODRIGUEZ	100 MTS DE	5.500,00	SOLVENTADA
EG 8622	12-ago-05	633	JOSE CARLOS	POLITAFETA	552,00	PUNTO 5
	12 ago 00	000	EL TIGRE DE	5 PELOTAS	002,00	SOLVENTADA
		21283	PUEBLA SA DE CV	PARA SOFTBALL	275,02	PUNTO 2
			ARCINIEGA	COMPRA DE 160	5,02	SOLVENTADA
EG 8616	02-ago-05	1068	SALAZAR HERON	GELATINAS	981,54	
	<u> </u>		ARCINIEGA	COMPRA DE 120	- /	SOLVENTADA
EG 8628	14-sep-05	1096	SALAZAR HERON	GELATINAS	761,19	PUNTO 2
			MADERERIA Y		2 . , . 0	-
			FERRETERIA EL	200 TIRAS DE		SOLVENTADA
EG 8624	02-sep-05	53	CLAVITO SA DE C V	MADERA	441,60	PUNTO 5

				ARMAZON Y		
			ORTEGA LUNA	MICAS		
EG 8635	05-oct-05	185	NESTOR NAHUM	GRADUADAS	1.025,00	NO SOLVENTADA
			SUAREZ SANCHEZ			SOLVENTADA
EG 8651	17-nov-05	430	ARTURO	1 TROFEO	360,00	PUNTO 2
			H. CONGRESO DEL			
			ESTADO-INSTITUTO			
		SIN	DE ESTUDIOS	PAGO DE		SOLVENTADA
EG 8645	05-nov-05	FOLIO	LEGISLATIVOS	DIPLOMADO	3.000,00	PUNTO 6
			BODEGAS HUITRON			SOLVENTADA
EG 8654	06-dic-05	18317	SA	<i>574 CUBETAS</i>	2.984,81	PUNTO 2

## Primas de Seguro

POLIZA	FECHA	FACT.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCLUSION
			ANA COMPAÑÍA DE		
	25-oct-		SEGUROS SA DE C		
EG 8644	05	S/N	V	1.715,52	SOLVENTADA PUNTO 7

Respecto del la compra de los 48 vasos de cristal, en el punto 2 es muy claro al mencionar la compra de vasos desechables no mencionando nada respecto de los de cristal. De la compra de la plancha de vapor mencionan en el punto 8 que se adquirió para marcar los dobladillos de los banderines del cual se anexa uno, al examinar dicho banderín podemos comprobar que en ninguna parte tiene marcado algún dobladillo. En lo que concierne a la facturas 2911, 2949, 3077 y 185 no realizan ninguna justificación. Si bien es cierto y como lo aclaran la compra de botella de tequila fue comprada con los recursos propios del chofer de su Partido Político, existe un documento el cual engloba esa erogación por lo cual se considera como no solventada. De lo anterior se da como NO SOLVENTADO el importe de \$3,472.59, incumpliendo parcialmente a lo establecido en los artículos 6, 44 y 70 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos."

**IV.-** El partido político contestó en tiempo y forma legal el emplazamiento hecho en su contra dentro del procedimiento administrativo sancionador, en los siguientes términos:

"QUIEN SUSCRIBE DIP. Y C.P. ANGEL LUCIANO SANTACRUZ CARRO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA ANTE LA AUROTIDAD ELECTORAL, COMPAREZCO ANTE USTED PARA EXPONER Y ACLARAR LO SIGUIENTE:

EN CONTESTACIÓN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, RECIBIDO CON FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2006 Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 112 Y 114 FRACCION III DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, ME PERMITO EXPONER LO SIGUIENTE:

EN ATENCIÓN **AL PUNTO NO. 5.-**EL CUAL SE DIO POR NO SOLVENTANDO LO REFERENTE AL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, Y REFERENTE AL

CONSUMO DE COMBUSTIBLE DEL CUAL NO SE JUSTIFICA A QUE VEHICULO EN PARTICULAR SE UTILIZO, AL RESPECTO NUEVAMENTE LE INFORMO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL TITULO CUARTO, EN LOS ARTÍCULOS 6, 17, 44 Y 70, EN NINGUNO DE ESTOS ARTICULOS CORRESPONDIENTE A ESTE TITULO ESTABLECE LA OBLIGACION DE LLEVAR BITACORA DE CADA VEHICULO O CUALQUIER OTRO ACTIVO FIJO PARA LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE MI REPRESENTADO NO ESTA OBLIGADO A LLEVAR DICHO CONTROL INTERNO, SALVO EN PROCESO DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA CON EL DESARROLLO Y EL RESULTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

REFERENTE A LOS MONTOS DE LOS COMPROBANTES DE COMBUSTIBLE QUE REBASA EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA. DESDE LA COMPROBACIÓN DE LAS PRERROGATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2004. SE ANEXARON LOS OFICIOS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES CARGAMOS GASOLINA Y ACLARA EL PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUIÓ DURANTE EL EJERCICIO DEL 2004. Y LOS PRIMEROS MESES DEL EJERCICIO DEL 2005, LOS CUALES HASTA LA FECHA CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL IET, MISMOS QUE HEMOS SOLICITADO LOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA. PERO A LA FECHA NO NOS HA SIDO PROPORCIONADOS. POR LO QUE DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL NUMERAL 192 FRACCIÓN XX DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SOLO SE ANEXARON COPIAS SIMPLES EN EL ESCRITO DE ACLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL 2005 PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN: PRUEBA FEHACIENTE QUE DEBE SER ADMITIDA PRO ESTE ÓRGANO ELECTORAL EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 440 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 27.29 FRACCIÓN II Y 32 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. EN DICHOS OFICIOS SE HACE MENCIÓN QUE AUNQUE LAS RESPECTIVAS FACTURAS FUERON POR CANTIDADES ELEVADAS, LA COMPRA SE REALIZO POR CANTIDADES MENORES ES DECIR QUE SE CARGAN \$ 20.00, \$ 50.00, \$ 100.00, \$ 200.00 O EN SU CASO HASTA QUE EL TANQUE SE LLENE. POR LO QUE LA EMPRESA CORRESPONDIENTE EMITE UNA NOTA DE VENTA POR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA Y ESTAS SE CANJEAN POR UNA FACTURA DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE. ES DECIR TODAS LAS NOTAS DE VENTA QUE COMPRUEBAN LA COMPRA DE GASOLINA DEL MES DE ENERO SE CANJEABAN EN LE MES DE FEBRERO Y ASÍ SUCESIVAMENTE. CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2004, SEÑALANDO EN ESE MOMENTO QUE **DICHAS ACLARACIONES** FUERON SOLVENTADAS Y APROBADAS POR EL IET, RESULTANDO CONTRADICTORIO QUE REFERENTE AL MISMO CASO QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO DEL AÑO 2005. EL CRITERIO APLICADO A LA REVISIÓN ES TOTALMENTE DIFERENTE YA QUE NUEVAMENTE DICHO PROCEDIMIENTO FUE RECHAZADO SIN TOMAR EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN LOS YA MENCIONADOS ESCRITOS APARECE EL PROCEDIMIENTO Y A SU VEZ LA JUSTIFICACIÓN DE LOS COMPROBANTES. LOS CUALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2004 Y HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2005, SI DE MANERA TACITA SE IMPLEMENTO EL CRITERIO DANDO POR SOLVENTADA LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DEL AÑO 2004, LUEGO ENTONCES Y EN BASE A LOS HECHOS QUE MANIFIESTO CON ANTERIORIDAD, IMPLÍCITAMENTE SE DEBE CONSIDERAR COMO SOLVENTADA DICHA OBSERVACIÓN EL EJERCICIO 2005.

POR LO QUE RESPECTA A LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL ESTADO YA EN REPETIDAS OCASIONES SE LE HA INFORMADO Y COMPROBADO QUE EL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA PERTENECE A UNA FEDERACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES ,POR CONSIGUIENTE TENEMOS LA NECESIDAD DE SALIR FUERA DEL ESTADO PARA PARTICIPAR A DIFERENTES CONGRESOS. REUNIONES Y VISITAS A PARTIDOS ESTATALES EN VARIOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, DANDO MOTIVO A REALIZAR GASTOS DE TRASLADO Y CONSUMOS (GASOLINA Y ALIMENTOS), ADEMÁS NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO QUE NOS PROHÍBA PROMOVER A NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO ASÍ COMO PARTICIPAR EN ACTOS DE ÍNDOLE POLÍTICO FUERA DE NUESTRO ESTADO, DE ACUERDO A SU FUNDAMENTO DEL PRESENTE PUNTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 70 DE LA NORMATIVIDAD. SOLO LE DA COMPETENCIA AL IET SOBRE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES QUE CONSIDERA NECESARIOS Y NO DA A LUGAR QUE SIGAN INTERPRETANDO LA LEY A INTERÉS UNILATERAL, Y A SU VEZ ME PERMITO MANIFESTARLE NUEVAMENTE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA NO PUEDE IR MAS ALLÁ DE LO QUE LA LEY LE PERMITE. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE EXHIBIR, PRESENTAR Y/O CONTAR CON LAS INVITACIONES Y PROGRAMAS POR ESCRITO PARA ACUDIR A DICHOS EVENTOS. YA QUE DICHAS INVITACIONES FUERON DE FORMA TELEFÓNICA TANTO POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PARTIDOS ESTATALES. COMO POR LOS COORDINADORES Y ORGANIZADORES DE LOS MENCIONADOS EVENTOS. DE LA CONCLUSIÓN QUE MANIFIESTA EL IET AL PRESENTE PUNTO. SE INTERPRETA QUE MI REPRESENTADO NO PUEDE EJERCER SU DERECHO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 35 FRACCIÓN III EL CUAL A LA LETRA DICE: "... ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACIFICA DE LOS ASUNTOS POLITICOS DEL PAIS,..." VIOLENTANDO CON ELLO MI DERECHO CONSTITUCIONAL QUE ME ASISTE.

DE CONFORMIDAD CON EL **PUNTO NO. 06 (SEIS)** EN EL CUAL SE ME DA POR NO SOLVENTADA LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN AL ESTADO DE TLAXCALA DE LA EMPRESA LION-BUSSINESS, AL RESPECTO LE INFORMO QUE REFERENTE A LA COPIA SIMPLE DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL SOL DE TLAXCALA, LA CUAL DIFIERE CON LAS FECHAS DE LAS FACTURAS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA, ESTO SE DEBE A QUE EL HOTEL EN EL CUAL FUE CONTRATADO DICHO SERVICIO, EMITIÓ LA FACTURA CON FECHA POSTERIOR DEBIDO A LA FALTA DE LIQUIDEZ ECONÓMICA DEL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, Y EN CONVENIO VERBAL CON EL ADMINISTRADOR DEL HOTEL EL CUAL ESTABLECÍA QUE LA FECHA DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE REALIZARÍA CON POSTERIORIDAD, ESTO DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN FINANCIERA INTERNA DEL PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA, Y POR LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE ALIMENTOS ESTIPULADOS EN LA CONCLUSIÓN DEL IET EN EL PRESENTE PUNTO, LE INFORMO QUE L CONSUMO DE ALIMENTOS

VAN INCLUIDOS DENTRO LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA EMPRESA HOTELERA, Y DENTRO DE SUS OBSERVACIONES DETECTADAS A MI REPRESENTADO NO EXISTE FACTURA O COMPROBANTE ALGUNO OBSERVADO Y/O RECHAZADO POR ESTE CONCEPTO PENDIENTE DE ACLARAR."

**V).-** De lo manifestado por el partido político al contestar la imputación dentro del procedimiento administrativo de sanción, y con base en los considerandos anteriores, se concluye lo siguiente:

REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 4.- Por lo que respecta a la imputación identificada con el número 4, ésta debe prevalecer dado que el partido político no desvirtúa la imputación que se le hace mediante el acuerdo que aprobó el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cinco. En dichas circunstancias se tiene como no comprobada la cantidad de \$457.30 (cuatrocientos cincuenta y siete pesos 30/100 m.n.), y por tanto al incumplirse lo establecido en los artículos 44 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad por lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensualmente recibe dicho partido político por financiamiento público del Instituto Electoral de Tlaxcala durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 5.- Los argumentos vertidos por el partido político resultan totalmente inaplicables por ser falsos en cuanto al hecho mediante el cual pretende a su libre arbitrio instaurar un procedimiento anómalo y en contradicción al estado de derecho vigente y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, al pretender confundir a este órgano electoral, manifestando que en el resultado de las observaciones correspondientes al ejercicio de 2004 dichas aclaraciones fueron solventadas y aprobadas por el Instituto Electoral de Tlaxcala, de lo cual resulta necesario hacerle la aclaración, que en dicho ejercicio fiscal, el partido político no justificó con argumentaciones fundadas o con algún medio de prueba su imposibilidad para presentar los oficios de las empresas en las que compraron combustible y facturaron el mismo, documentales que no fueron presentadas dentro del plazo de diez días hábiles concedidos durante el procedimiento de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; por lo anterior, se declaró precluido su derecho para presentar la documentación dentro de los plazos previstos en el procedimiento de revisión de los informes anuales, circunstancia por la cual no se tomaron en cuenta los oficios de las empresas en las que compraron gasolina y pretendieron aclarar el procedimiento de la facturación del mismo y, por lo tanto, subsistió la imputación de mérito por lo que respecta a este hecho.

Al respecto cabe mencionar que toda norma previene una conducta, misma que deberá ser de observancia general, y que al caso resultan inaplicables los argumentos que pretende hacer valer el partido político mediante el procedimiento que pretende legislar y aplicar en beneficio propio. Además, debe observarse el procedimiento previsto por el artículo 47 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos.

Por lo anterior, al incumplirse lo establecido en el artículo 47 de la normatividad del régimen de financiamiento de los partidos políticos, debe imponerse al partido político una multa equivalente a cien días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$4,581.00 (cuatro mil quinientos ochenta y un pesos, 00/100 m.n.). Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

**REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 6.-** No es de atenderse los argumentos esgrimidos por el partido político en razón al hecho que pretende solventar la observación que le fue formulada, al relacionar la invitación al Estado de Tlaxcala de la empresa LION-BUSSINES con los documentos comprobatorios relativos al ejercicio fiscal 2005, ofreciendo en vía de prueba la documental consistente en una copia simple de la nota periodística del diario denominado "El Sol de Tlaxcala" de fecha 2 de julio de 2005. mediante la cual se hace constar la nota periodística de la presentación del sistema físico alotrópico de celdas "Alotrec", de la cual se aprecia a simple vista, que no coincide con las circunstancias de tiempo de celebración de dicha presentación con las facturas de servicios de hospedaje y alimentos anexos al informe anual del partido político, toda vez que del análisis de las documentales comprobatorias se desprende que el partido político ha intentado sorprender de manera dolosa a este órgano electoral, ya que en el supuesto de que según su argumento corresponde a la celebración de la invitación del personal de la empresa anteriormente citada, por lo que es pertinente señalar que no se precisa la fecha y justificación de que el partido político haya sido el responsable de asumir la responsabilidad de los gastos que generó la visita de esta empresa (LION-BUSSINES) al Estado de Tlaxcala, siendo omiso en el número de personal al que se le otorgó hospedaje y alimentación, ya que dichas facturas fluctúan de los meses de marzo a julio de 2005, y por lo tanto no son coincidentes con la posible fecha en que se generó la erogación que se pretende justificar, toda vez que el medio de prueba aludido con antelación no se encuentra relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, además de no encontrarse adminiculado con algún otro medio de prueba que produzca convicción en relación con el hecho a demostrar, circunstancia por la cual, carece de valor probatorio para acreditar el hecho imputado al partido político.

Por lo anterior, debe prevalecer la conclusión a la observación que nos ocupa y, por lo tanto, al incumplirse lo establecido por el artículo que antecede inciso A) de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente a 58.33 días de salario mínimo vigente en el Estado y que resulta la cantidad de \$2,672.25 (dos mil seiscientos setenta y dos pesos 25/100 M.N.), esto toda vez que el artículo antes citado prevé la cantidad de 350 salarios mínimos por su incumplimiento; sin embargo, dicho dispositivo contiene seis presupuestos, y en el presente caso el partido político incumplió sólo uno de ellos; lo anterior en relación con los artículos 438 fracción I y 439 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá ser pagada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

**REFERENTE A LA OBSERVACIÓN 7.-** Por lo que respecta a la imputación identificada con el número 7, ésta debe prevalecer en virtud de que el partido político no dio

contestación y, en consecuencia, no desvirtuó la imputación formulada mediante el acuerdo que aprobó el dictamen de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil cinco. En dichas circunstancias se tiene como no comprobada la cantidad de \$3,472.59 (tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos 59/100 m.n.), y por tanto al incumplirse lo establecido en el artículo 44 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, debe imponerse al partido político una sanción equivalente al monto no comprobado, esto de conformidad por lo dispuesto en los artículos 438 fracción I y 439 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sanción que deberá descontarse de las ministraciones que mensuales recibe dicho partido político por financiamiento público del Instituto Electoral de Tlaxcala durante el presente ejercicio fiscal, conforme lo dispone el artículo 443 del ordenamiento legal último citado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite la siguiente:

# RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** El Partido del Centro Democrático de Tlaxcala contestó en tiempo y forma la imputación que se le hizo en el presente procedimiento administrativo de sanción, derivado del acuerdo CG 12/2006, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen del informe anual relativo a los ingresos y egresos del año fiscal dos mil cinco del mismo Partido Político.

**SEGUNDO.-** Se condena al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a la reducción de sus ministraciones ordinarias correspondientes a los ejercicios fiscales de los años dos mil seis y dos mil siete, por un monto total de **\$3,929.89** (tres mil novecientos veintinueve pesos **89/100 M.N.)** que deberá ejecutarse de manera calendarizada en los términos que acuerde la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, a partir del mes de julio del presente año.

**TERCERO.-** Se condena al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a pagar una multa por un monto total de \$7,253.25 (siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), que debe enterarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia del cumplimiento del pago.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.-** El Presidente del Consejo General ordenará a quien corresponda haga la retensión de las ministraciones en términos del punto segundo resolutivo que antecede.

**SEXTO.-** Se tiene por notificado en este acto al Partido del Centro Democrático de Tlaxcala a través de su representante si éste se encuentra presente en esta sesión, o en su defecto, notifíquesele de manera personal en el domicilio que haya señalado para tal efecto.

**SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha veintiocho de junio de dos mil seis, firmando al calce el Consejero Presidente Interino y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
Presidente Interino del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala